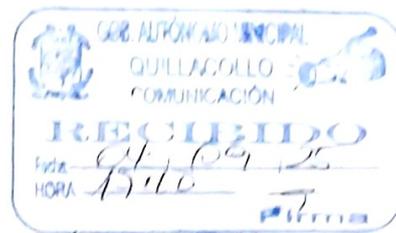
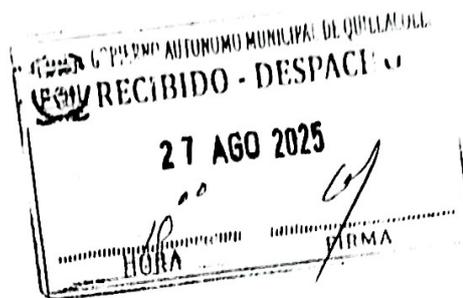




Fundado el 20 de Marzo de 1859



Quillacollo, agosto 26 de 2025
C.M.O Cite N° 973/2025

Señor
Abg. Héctor Cartagena Chacón
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO
Presente. -

Ref.: **REMITE LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL N° 874/2025**

De nuestra consideración.

Adjunto a la presente remitimos a su Autoridad, la Ley Autónoma Municipal Nro. 874/2025 de este Órgano Deliberante, con referencia: **Reformulado Modificación Presupuestaria Incremento de Presupuesto Proyecto "Const. Perforación Pozos de Agua Potable OTBs. Nélide de Guerra y Albina Patiño D-1"** con (H.R. 1546/2025), para su cumplimiento.

Sin otro particular saludamos a Usted, con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,

Abg. Jenny G. Orellana Piccolomini
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO



Armando García Pérez
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Cc./Arch.
Adj./L.A.M. N° 874/2025
Folder α Fs. 307 ✓

Teléfono-Fax: 591(4)4260096

C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

concejomunicipalquillacollo@gmail.com

www.concejomunicipalquillacollo.com

Concelo Municipal de Quillacollo

¡Comprometidos con el Desarrollo!

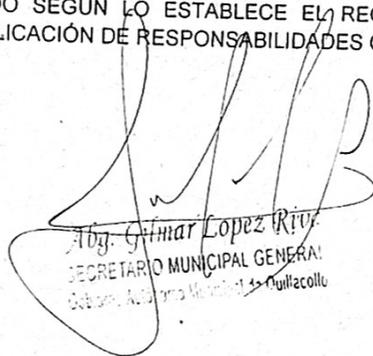
A, SEPTIEMBRE 3 DE 2025

POR:

- LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN Y D. TERRITORIAL
- LA SECRETARÍA MUNICIPAL TÉCNICA
- LA DIRECCIÓN JURÍDICA
- LA JEFATURA DE COMUNICACIÓN

A TRAVÉS DE LAS DIRECCIONES Y/O UNIDADES CORRESPONDIENTES, SE PROCEDA AL ESTRICTO CUMPLIMIENTO Y PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE L.A.M. N° 874/2025; ASÍ MISMO CÚMPLASE LO DISPUESTO POR EL Art. 14 DE LA LEY 482.

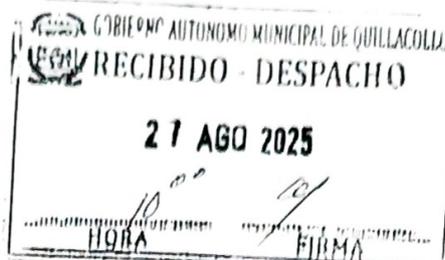
EL INCUMPLIMIENTO SERÁ BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD FUNCIONARIA, POR CONSIGUIENTE SANCIONADO SEGÚN LO ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO DE PERSONAL VIGENTE Y DERIVARÁ LA APLICACIÓN DE RESPONSABILIDADES CONTEMPLADAS EN LA LEY 1178


Abg. Omar Lopez Rivas
SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL
Cobani, Autóntoma Municipal de Puyucallu



Fundado el 20 de Marzo de 1859

L. M. N° 874/25



LEY AUTONOMA MUNICIPAL N° 874/2025

REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INCREMENTO DE PRESUPUESTO PROYECTO "CONST. PERFORACIÓN POZOS DE AGUA POTABLE OTBS NELIDA DE GUERRA Y ALBINA PATIÑO D-1"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Antecedentes:

Que, mediante nota con CITE DESP-MAE N° 815/2025 de fecha 24 de julio de 2025, recibida en secretaria del Concejo con hoja de ruta N° 1546/25, dirigido a la Señora Jenny G. Orellana Piccolomini, Presidenta del Concejo Municipal de Quillacollo, suscrito por el Abg. Héctor Cartagena Chacón Alcalde G.A.M.Q., con referencia: "REMISIÓN MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA", manifestando lo siguiente:

- ❖ Mediante Informe Legal con CITE: RBD/D.J. N° 123/2025, realizado por el Abog. Roberto Ángel Barrios Díaz, Apoyo Administrativo "B" Procesos Coactivos, Fiscales Contenciosos de Dirección Jurídica G.A.M.Q., vía Abg. Gilmar López Rivas, Secretario Municipal General G.A.M.Q., vía Abg. Juan Carlos Heredia Quintana, Director Jurídico G.A.M.Q, dirigido al Abg. Héctor Cartagena Chacón, Alcalde Municipal G.A.M.Q. de fecha 23 de julio de 2025, con referencia "INFORME LEGAL - MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA", donde concluye y recomienda lo siguiente:

Tomando en consideración que esta modificación garantizara el acceso continuo y seguro al agua potable para los habitantes de las OTBS, mejorando significativamente las condiciones de vida y bienestar, y siendo esta procedente y justificada, se recomienda la aprobación de la modificación presupuestaria intrainstitucional por un monto total de Bs. 203.324,38 (DOSCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO 38/100 BOLIVIANOS) para el Proyecto "CONST. PERFORACIÓN POZOS DE AGUA POTABLE OTBS NELIDA DE GUERRA Y ALBINA PATIÑO D-1".(.)

- ❖ Mediante Informe Financiero según CITE: INF-DF-LAR-075/2025, realizada por la Lic. Lizeth Ayra Revollo, Director de Finanzas a.i., vía el Lic. Efraín Ricardo Alcocer Bustamante, Secretario Municipal Administrativo Financiero, dirigido a Abg. Héctor Cartagena Chacón Alcalde Municipal G.A.M.Q. de fecha 23 de julio de 2025, con referencia "MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA", en su parte conclusiva y recomendación indica lo siguiente:

Se recomienda aprobar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional por un monto de Bs. 203.324,38 (Doscientos Tres Mil Trescientos Veinticuatro 38/100 Bolivianos) para el Proyecto "CONST. PERFORACIÓN POZOS DE AGUA POTABLE OTBS NÉLIDA DE GUERRA Y ALBINA PATIÑO D-1" el cual garantizara el acceso continuo y seguro al agua potable para los habitantes de las OTBS, mejorando significativamente las condiciones de vida y bienestar, contribuyendo al desarrollo sostenible de las OTBS."(.)

- ❖ Mediante Informe Técnico con CITE: SMPDT/DPOS/JSP/RMP/INF/N° 169/2025, realizado por la Lic. Shirley Torres Rodríguez, Resp. De Modificaciones Presupuestarias, vía, Arq. Javier Carlos Guzmán Medrano, Secretario Municipal De Planificación De Desarrollo Territorial, vía Arq. Mirko Mijael Tito Condori, Director De Programación De Operaciones y Seguimiento, vía Lic. José Luis Ramos López, Jefe De Seguimiento Al POA, dirigido al Abg. Héctor Cartagena Chacón Alcalde Municipal G.A.M.Q. de fecha 18 de julio de 2025, con referencia "INFORME TÉCNICO - MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA", donde concluye indicando lo siguiente:

"Se concluye que, el proyecto "CONST. PERFORACIÓN POZOS DE AGUA POTABLE OTBS NÉLIDA DE GUERRA Y ALBINA PATIÑO D-1"; garantizara el acceso continuo y seguro al agua potable para los habitantes de la zona, mejorando así sus condiciones de vida. Para lo cual se considera procedente la presente propuesta modificación presupuestaria intrainstitucional por monto total de Bs 203.324,38 (Doscientos Tres Mil Trescientos Veinticuatro 38/100 Bolivianos)"

"Asimismo expresar que el presente tramite de modificación presupuestaria no incrementa ni disminuye el Presupuesto Institucional inscrito por el Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo."(.)

- ❖ Mediante nota con CITE: SMP-DT/DPOS/R PTDI-PEI/102/2025, realizada por la Lic. Pamela Ingrid Silva Caritas, Responsable PDTI-PEI G.A.M.Q., vía Arq. Mirko Mijael Tito Condori, Director De Programación de Operaciones y Seguimiento, vía Lic. José Luis Ramos López, Jefe de Seguimiento al POA, dirigido al Arq. Javier Carlos Guzmán Medrano, Secretario Municipal de Planificación y Desarrollo Territorial, de fecha 30 de junio de 2025, con referencia "ESTADO DE INCLUSIÓN DE PROYECTOS DEL DISTRITO 1 EN EL PTDI", que a letra indica lo siguiente:

"Revisado la matriz del PTDI 2021-2025 del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo aprobado mediante Ley Autónoma Municipal N° 618/2023, para el proyecto CONST. PERFORACIÓN POZOS DE AGUA POTABLE OTBS NÉLIDA DE GUERRA Y ALBINA PATIÑO D-1, se encontraría enmarcado en la articulación con los lineamientos estratégicos y pilares del



📞 Teléfono-Fax: 591(4)4260096
📍 C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

✉ concejomunicipalquillacollo@gmail.com

🌐 www.concejomunicipalquillacollo.com

📍 Concejo Municipal de Quillacollo

¡Comprometidos con el Desarrollo!

PGDES que a su vez esta articulado al PDES con el punto 1.3.3.3 Gestionar y ejecutar programas de saneamiento en áreas urbanas y en áreas rurales, en coordinación con todos los niveles del Estado, según se muestra en el siguiente cuadro:

Lineamientos Estratégicos del Territorio	PILAR	EE	META	RESULTADO	ACCIÓN	SECTOR
Acceso al servicio de agua potable mediante la construcción de sistemas de agua potable, alcantarillados sanitarios y canales de desague por gravedad.	2. INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS BÁSICOS	1. Reconstrucción de la Economía, reforzando la Estabilidad Macroeconómica y Social	1.1. Desarrollar un Política fiscal al carácter pro-cíclico para el Estado reduciendo la Desigualdad Económica, Social y de Género en el marco de la Puntualidad	1.3.3. Se han avanzado hasta el momento 03 obras de infraestructura de los servicios básicos	1.3.3.3. Gestionar y ejecutar programas de saneamiento en áreas urbanas y en áreas rurales en coordinación con todos los niveles del Estado	SECTOR PÚBLICO

- ❖ Mediante Confirmación con CITE SMPDT/SISIN WEB N° 125/2025 realizada por la Lic. Ingrid Fernández de Camacho, Responsable SISIN-CONVENIOS, vía Arq. Mirko Mijael Tito Condori, Director de Programación de Operaciones y Seguimiento, vía Lic. José Luis Ramos López, Jefe de Seguimiento al POA, dirigido al Arq. Javier Carlos Guzmán Medrano Secretario Municipal de Planificación y Desarrollo Territorial, de fecha 17 de julio de 2025, con referencia "CONFIRMACIÓN NOMBRES DE PROYECTOS", que a letra indica los siguientes:

"De acuerdo al procedimiento establecido por el V.I.P.F.E. el proyecto debe ser aprobado primeramente por el Concejo y con el informe técnico, legal y la ley de aprobación son documentos con los cuales debe ser inscrito en el SISIN WEB, debido a que esos datos se llenan en el dictamen de Inicio de etapa.

Por lo tanto, la presente es para CERTIFICAR el Nombre del proyecto del Municipio de Quillacollo por tratarse de un proyecto nuevo:

PROGRAMA	CODIGO SISIN	NOMBRE DEL PROYECTO	COSTO
110	13020111800000	CONST. PERFORACIÓN POZOS DE AGUA POTABLE OTBS NÉLIDA DE GUERRA Y ALBINA PATIÑO D-1	600.598,36

Este proyecto se aprobó en la gestión 2023 con la Ley N° 673/2023 con un presupuesto de Bs. 397.273,98 (Trescientos Noventa y Siete Mil Doscientos Setenta y Tres 98/100), pero por razones de variación del Tipo de Cambio del Dólar a Bolivianos este proyecto no pudo seguir adelante con las convocatorias ya que existe aumento en los costos de materiales e insumos, por tal razón se solicita el incremento presupuestario de Bs. 203.324,38 (Doscientos Tres Mil Trescientos Veinticuatro 38/100). (.)

- ❖ Mediante Informe Técnico con CITE: EMAPAQ/JTyP/INF N° 466/2025 realizada por el Ing. José Olmer Lazarte, Responsable Ingeniero III-Plantas de Tratamiento Aducciones-E.M.A.P.A.Q, vía Ing. José Ricardo Soliz Mancilla, Secretario Municipal Técnico, vía Ing. José Paredes Nina, Director E.M.A.P.A.Q., vía Ing. Diego Ronald Días García, Jefe Dpto. de Planificación y Proyectos E.M.A.P.A.Q., dirigido al Abg. Héctor Cartagena Chacón Alcalde Municipal G.A.M.Q., de fecha 11 de julio de 2025, con referencia "SOLICITUD DE INCREMENTO PRESUPUESTARIO POR ACTUALIZACIÓN DE PRESUPUESTO DE LA GESTIÓN 2023 A 2025 DEL PROYECTO: "CONST. PERFORACIÓN POZOS DE AGUA POTABLE OTBS NÉLIDA DE GUERRA Y ALBINA PATIÑO D-1", en el que manifiesta lo siguiente:

"El proceso está enmarcado con base a los antecedentes y según el D. S. 0181 de junio de 2009 específicamente en su Artículo 27, inciso II:

"En forma previa a la publicación de la siguiente convocatoria, las Unidades Solicitante y Administrativa, analizarán las causas por las que se hubiera declarado desierta la convocatoria, a fin de ajustar las especificaciones técnicas o términos de referencia, los plazos de ejecución del contrato, el Precio Referencial u otros aspectos que permitan viabilizar la contratación".

En cumplimiento de esta disposición normativa, y una vez efectuado el análisis técnico-económico correspondiente, se recomienda y se solicita la prosecución del trámite administrativo para el incremento presupuestario del proyecto: CONST. PERFORACIÓN POZOS DE AGUA POTABLE OTBS NÉLIDA DE GUERRA Y ALBINA PATIÑO D-1, estableciendo un nuevo presupuesto ajustado de Bs. 600.598,36 (Seiscientos mil quinientos noventa y ocho 36/100 bolivianos), a ser tramitado por las instancias competentes. Este ajuste es imprescindible para garantizar la viabilidad del proceso y permitir el lanzamiento de la Segunda Convocatoria bajo condiciones actualizadas y realistas del mercado.

En tal sentido, y en calidad de Unidad Solicitante, se hace constar que se adjuntan los siguientes documentos de respaldo:

- ❖ Cotizaciones actualizadas de proveedores especializados, que justifican el incremento presupuesto.
- ❖ Presupuesto general reajustado.
- ❖ Análisis de precios unitarios revisados.
- ❖ Especificaciones técnicas actualizadas del proyecto."

Informe Financiero

De la revisión y análisis a la documentación presentada en la solicitud de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional destinada a la incorporación de presupuesto para el proyecto: "CONST. PERFORACIÓN POZOS DE AGUA POTABLE OTBS NÉLIDA DE GUERRA Y ALBINA PATIÑO D-1", se desprende lo siguiente: Según el Informe Técnico con CITE: SMPDT/DPOS/JSP/RMP/INF/N° 169/25, realizada por la Lic. Shirley Torres Rodríguez, Responsable Modificación Presupuestaria, propone la siguiente matriz de Modificación Presupuestaria: La disminución de:

Fundado el 20 de Marzo de 1859

Es fundamental que se tomen medidas para corregir las deficiencias y asegurar que los proyectos priorizados por las OTBs se ejecuten de manera eficiente y eficaz.

Por lo tanto, se solicita al Ejecutivo Municipal que remita a este Concejo Municipal un informe detallado y documentado que justifique la demora en realizar el ajuste de precios correspondiente, así como los motivos por los cuales no se procedió a realizar la contratación por la modalidad de contratación por excepción después de la segunda declaratoria desierta, ajustándose a lo establecido en el D.S. 181.

El informe solicitado deberá incluir:

1. Justificación detallada de la demora en realizar el ajuste de precios.
2. Motivos por los cuales no se procedió a realizar la contratación por la modalidad de contratación por excepción después de la segunda declaratoria desierta.
3. Documentación de respaldo que sustente las afirmaciones y decisiones tomadas.
4. Identificación de los funcionarios que incumplieron los procedimientos correspondientes después de la segunda declaratoria desierta y la descripción de las acciones a asumir en caso de que no hayan respaldado de forma suficiente la aplicación de la contratación por excepción.

Es fundamental que se investigue exhaustivamente y se determinen las causas de la demora y la inacción en la contratación del proyecto. Se espera que se tomen medidas correctivas y se implementen acciones para evitar que se repitan situaciones similares en el futuro, garantizando así la eficiencia y la transparencia en la gestión pública.

Informe Técnico

El informe técnico EMAPAQ/JTyP/INF.N°466/2025 de fecha 11 de julio de 2025 de Ing. José Olmer Lazarte Zerda, informa los antecedentes del proyecto cuyo presupuesto fue aprobado con el POA2024 en la gestión 2023 mediante L.A.M. N° 673/2023 del 21 de noviembre de 2023 con un monto de Bs. 397.273,98 fue publicada en las gestiones 2024 y 2025 con los siguientes datos:

GESTIÓN 2024		
Convocatoria	CUCE	ESTADO
1ra	24-1302-00-1448590-1-1	Declarado Desierta
2da	24-1302-00-1448590-2-1	Declarado Desierta
GESTIÓN 2025		
Convocatoria	CUCE	ESTADO
1ra	25-1302-00-1551080-1-1	Declarado Desierta

Haciendo aplicación del Artículo 27 numeral III del D.S. 0181 de junio de 2009, analizan las causales de las declaraciones desiertas y exponen los motivos expresando textualmente:

- **Variación del Tipo de Cambio Dólar-Boliviano.**-A la fecha de formulación del proyecto en la gestión 2023, el tipo de cambio oficial se mantenía relativamente estable; Sin embargo a la fecha, el mercado paralelo (dólar libre) ha presentado un incremento considerable que ha afectado directamente el costo de importación de equipos, herramientas y componentes electrónicos (bombas, motores, tableros, etc.).
- **Aumento en los Costos de Materiales e Insumos.**- Cotizaciones recientes, adjuntas en este informe, evidencian un incremento en materiales como tuberías geomecánicas, accesorios galvanizados, bombas sumergibles, cables subterráneos y obra civil, incluyendo cemento, áridos y estructuras.
- **Variación en Precios de Servicios Especializados.**- Los servicios de perforación de pozos profundos también han experimentado una variación de precios, producto de la falta de abastecimiento de combustibles, lubricantes, y la alta demanda del servicio.
- **Desactualización del Presupuesto Original.**-La estructura de costos base del proyecto fue calculada en 2023, bajo condiciones que no responden al contexto actual. La falta de adjudicación en los intentos de contratación es prueba clara de que el presupuesto vigente no es competitivo ni ejecutable en la actualidad.
- **Sustento con Cotizaciones Actuales.**- Se han solicitado nuevas cotizaciones a proveedores locales y nacionales, cuyas referencias respaldan el aumento generalizado de precios. Entre ellas se destacan: Bombas sumergibles, Tableros de arranque suave y protección eléctrica, Tubería de aducción, Mano de obra calificada y no calificada, también se considero la revista de Presupuesto y construcción N° 79 (Guía de productos y servicios)."

El proyecto considera también la aplicación de disposiciones de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Agua Potable y Saneamiento Básico (AAPPS) que expresa que todo sistema de abastecimiento debe contar con una placa identificativa permanente que detalle al menos el código del sistema, nombre del pozo. Como también recomienda mantener un buen estado físico de las instalaciones de los sistemas de agua potable. Por tanto, implementan ítems de: Pintura sintética interior/externo, Provisión de Placa de Identificación y provisión de Equipo dosificador de Cloro.

El monto del proyecto con ítems nuevos y con los precios de los materiales actualizados se estima en Bs. 600.598,36 para respaldo del mismo adjuntan:

Cuadro de comparación de los precios de materiales entre la gestión 2023 y gestión 2025. (Fs. 230) firmado por Ing. José Olmer Lazarte Zerda Responsable Ingeniero III Plantas de Tratamiento Aducciones.

Cuadro comparativo de precios de mano de obra entre la gestión 2023 y 2025. (Fs. 229) firmado por Ing. José Olmer Lazarte Zerda Responsable Ingeniero III Plantas de Tratamiento Aducciones.

Cuadro comparativo de precios de maquinarias entre la gestión 2023 y 2025. (Fs. 229) firmado por Ing. José Olmer



Fundado el 20 de Marzo de 1859

Lazarte Zerda Responsable Ingeniero III Plantas de Tratamiento Aducciones. Cuadro comparativo de Presupuesto Total de obra entre la gestión 2023 y 2025. (Fs. 229) firmado por Ing. José Olmer Lazarte Zerda Responsable Ingeniero III Plantas de Tratamiento Aducciones. Adjunta Cotizaciones:

EMPRESA	No.
CasalenaGlobal	No CG CGQE 01-25
CONSTRUCTORA ENCINAS	S/N
GEOTIGRE	S/N

Revista P&C PRESUPUESTO & CONSTRUCCIÓN

1.- Carpeta de proyecto: "CONST. PERFORACIÓN POZOS DE AGUA POTABLE OTBs NELIDA DE GUERRA Y ALBINA PATIÑO D-1" con un monto referencial de Bs. 600,598.36 (Seiscientos mil quinientos noventa y ocho con 36/100 Bolivianos), para lo cual adjunta Informe Técnico de Condiciones Previas (Informe Técnico de Condiciones Previas (ITCP) y la siguiente documentación descrita en dictamen.

Esta comisión técnica considera la constante fluctuación del dólar, el constante incremento y variación en los precios de los distintos materiales de construcción, escasez de combustibles, etc. al mismo tiempo, las declaratorias desiertas de distintos proyectos publicados en el Sistema de Contrataciones Estatales (SICOES), y sobre todo, tomando en cuenta el parágrafo primero del artículo 16 y el inciso d) del artículo 35 del Decreto Supremo 0181 del 29 de junio de 2009, que indica que la Unidad Solicitante es responsable de la estimación del precio referencial. La carpeta revisada no presenta observaciones técnicas para su rechazo o devolución.

Informe Legal

Teniéndose los informes tanto técnico, financiero y legal, para la modificación presupuestaria, los mismos señalan que cumplen con el equilibrio financiero necesario y que no afectara el monto total del Presupuesto Institucional del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, donde la referida modificación presupuestaria tiene como principal objetivo el incremento de presupuesto para el proyecto: "CONST. PERFORACIÓN POZOS DE AGUA POTABLE OTBs NELIDA DE GUERRA Y ALBINA PATIÑO D-1", que contribuirá al desarrollo sostenible de la zona beneficiada, además de mejorar las condiciones de vida de la población en el Distrito 1 del Municipio de Quillacollo; teniéndose el monto solicitado para esta modificación presupuestaria de Bs. 203.324,38 (Doscientos Tres Mil Trescientos Veinticuatro 38/100 Bolivianos), haciendo un total de Bs. 600.598,36 (Seiscientos Mil Quinientos Noventa y Ocho 36/100 Bolivianos). De acuerdo a los referidos informes, la modificación presupuestaria no alterara el presupuesto aprobado por la Ley N° 737/2024, ya que los recursos para el proyecto están debidamente contemplados en la Categoría Programática 97-0-003 "Previsión para Proyectos y/o Actividades de Inversión D-1" del Plan Operativo Anual (POA) 2025, lo que asegura que la asignación de recursos se mantenga dentro de los márgenes presupuestarios establecidos y no afectara la sostenibilidad financiera.

Por otra parte, se debe destacar, que las asignaciones presupuestarias aprobadas son límites máximos de gasto y su ejecución debe sujetarse a procedimientos legales, sin posibilidad de comprometer o ejecutar gastos con recursos no declarados en el presupuesto aprobado de acuerdo al Artículo 4 y 5 de la Ley N° 2042, por tanto, la MAE debe cumplir con lo señalado en la referida disposición legal.

Asimismo, también se debe resaltar que, según el Artículo 32 del D.S. 0181, la MAE tiene la responsabilidad total y completa de los procesos de contratación, debe asegurarse de que se cumplan las normas legales y procedimientos establecidos y se realicen de manera transparente, eficiente y debe proceder de acuerdo al Art. 3 del mismo Decreto, incisos e) Economía, f) Eficacia y g) Eficiencia. De igual forma la entidad que solicita una modificación presupuestaria es responsable de asegurarse de que se cumplan todas las normas legales y procedimientos establecidos para aprobar y registrar dicha modificación, de acuerdo al Artículo 3 del D.S. 3607.

Sin embargo, si bien la modificación presupuestaria no alterara el presupuesto aprobado por la Ley N° 737/2024, y que los recursos están debidamente contemplados en la Categoría Programática 97-0-003 "Previsión para Proyectos y/o Actividades de Inversión D-1" del Plan Operativo Anual (POA) 2025, el trámite cuenta con observaciones de carácter administrativo financiero, conforme indica el análisis correspondiente a la parte financiera. Por otra parte el Informe Técnico de Condiciones Previas, indica que los pozos se emplazaran en áreas de BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO, por lo que están bajo la administración y control del gobierno municipal local y NO NECESARIAMENTE REQUIEREN UN REGISTRO EN DERECHOS REALES PARA ESTABLECER LA TITULARIDAD MUNICIPAL, sin embargo de esta apreciación es necesario señalar que si bien las plazas, parques, etc., son bienes municipales de dominio público de acuerdo a la Ley N° 482, se debe tomar en cuenta lo dispuesto en el Código Civil Boliviano, que textualmente refiere "Artículo 1538.- (PUBLICIDAD DE LOS DERECHOS REALES; REGLA GENERAL). I. Ningún derecho real sobre inmuebles surte efectos contra terceros sino desde el momento en que se hace público según la forma prevista por este Código. II. La publicidad se adquiere mediante la inscripción del título que origina el derecho en el Registro de los Derechos Reales". Por tanto, lo dispuesto por la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, no es óbice para realizar el registro del derecho propietario a favor del GAMQ, por ello se recomienda a la MAE, a través de las direcciones y/o unidades correspondientes imprima los procedimientos pertinentes para su registro.

En conclusión, conforme el artículo 302 parágrafo I, de la Constitución Política del Estado, que establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales en su jurisdicción: "28. Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio público, dentro de su jurisdicción territorial", y de acuerdo a



Fundado el 20 de Marzo de 1859

la documentación la presente solicitud de modificación presupuestaria para el incremento de presupuesto para el proyecto: "CONST. PERFORACIÓN POZOS DE AGUA POTABLE OTBS NELIDA DE GUERRA Y ALBINA PATINO D-1", es de prioridad, ya que garantizara el acceso continuo y seguro al agua potable para los habitantes de las OTBs, mejorando las condiciones de vida de la población de la zona, asimismo revisada la documentación adjunta se cuenta con el pronunciamiento favorable del Control Social, cumpliendo el presente tramite con el equilibrio presupuestario, por otro lado, los informes técnico, financiero y legal, se adecuan a lo establecido en las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificador Presupuestario. Por tanto, esta modificación presupuestaria cumple con las directrices y principios básicos que establece la Ley 2024, D.S. 3607, R.S. 225558, R.B N° 08 de fecha 23 de julio de 2024, R.M. N° 308 de fecha 25 de junio de 2024, recomendándose la viabilidad.

Fundamentos Legales:

Que, el Art. 235 en sus numerales 1 y 2, de la Constitución Política del Estado Plurinacional, establece que son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: "...Cumplir la Constitución y las leyes" y "...cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública".

Que, el Art. 321 párrafos I y II, dispone: "...I. La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto. II. La determinación del gasto y de la inversión pública tendrá lugar por medio de mecanismos de participación ciudadana y de planificación técnica y ejecutiva estatal. Las asignaciones atenderán especialmente a la educación, la salud, la alimentación, la vivienda y el desarrollo productivo."

Que, la Ley 031 Ley Marco de Autonomías "Andrés Báñez" en su Artículo 114 (PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS) II. "El proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda".

Que, el Art. 4 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 9 de enero de 2014, instituye "(Constitución del Gobierno Autónomo Municipal) I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador...".

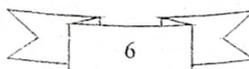
Que, la Ley 482, artículo 16 numeral 4, que establece como atribución del concejo Municipal "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas". Numeral 14 "Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados".

Que, la LEY N° 2042 Ley de Administración Presupuestaria en su Artículo 4: "Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables". Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo.

Que, la LEY N° 1178 Ley de Administración y Control Gubernamentales, en su Artículo 8: "El Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada. Se sujetará a los siguientes preceptos generales: d) La ejecución de los presupuestos de gastos de las entidades señaladas en los incisos b) y c) de este artículo, está sujeta, según reglamentación, al cumplimiento de las políticas y normas gubernamentales relacionadas con la naturaleza de sus actividades, incluyendo las referidas a las modificaciones, traspasos y transferencias dentro de sus presupuestos, así como a la disponibilidad de sus ingresos efectivos después de atender y proveer el cumplimiento de sus obligaciones, reservas, aumentos de capital, rédito sobre patrimonio neto y otras contribuciones obligatorias. No se permitirá la transferencia de gastos de inversión o excedentes de ingresos presupuestados a gastos de funcionamiento".

Que, el D.S. N° 3607 Reglamento de Modificación Presupuestarias en su art. 7 (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES). "Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan o disminuyen el monto total de su presupuesto, art. 16 (modificaciones presupuestarias facultadas para su aprobación mediante resolución de cada entidad) misma que en su numeral III Traspasos intrainstitucionales, indica: "traspasos a proyectos de inversión".

Que, la LEY N° 1546 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2024, Disposiciones Finales, "Octava quedan vigentes para su aplicación, inc. i) Artículos 9, 10, 11, 12, 13 y 19, y Disposición Adicional Segunda de la Ley N° 317 de 11 de diciembre de 2012. Inc. u) Artículos 5, 6, 7, 8, 10, 17 y 18, Párrafos I y III del Artículo 14 y Disposición Adicional Primera de la Ley N° 1135 de 20 de diciembre de 2018".



Teléfono-Fax: 591(4)4260096

C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

concejomunicipalquillacollo@gmail.com

www.concejomunicipalquillacollo.com

Concejo Municipal de Quillacollo

¡Comprometidos con el Desarrollo!



Fundado el 20 de Marzo de 1859

Que, la LEY N° 169, 9 de Septiembre de 2011, Artículo 13. (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS: GOBERNACIONES Y MUNICIPIOS).

1. "Los requerimientos de aprobación de modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda".

Que, la Resolución Ministerial N° 528 (REGLAMENTO BASICO DE OPERACIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSION PUBLICA) de fecha 12 de junio de 1997, en su Artículo 12. Seguimiento y Control de la Ejecución de los Proyectos de Inversión Pública.

"Las Entidades Públicas ejecutarán sus proyectos de inversión en sus diferentes fases y etapas de su ciclo de vida. La ejecución de los proyectos podrá realizarse de manera delegada y/o directa según convenga a los intereses de la Entidad Ejecutora".

Que, la Norma Básica Sistema de Presupuestos aprobado a través RESOLUCION SUPREMA Nro. 225558 de fecha 01 de diciembre de 2005 en su Artículo 6.- Principios del Sistema de Presupuesto inc. e) Flexibilidad: "El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto".

Que la Directrices de Formulación Presupuestaria gestión 2025 aprobadas con la Resolución Biministerial N° 08 de fecha 23 de julio de 2024 en su DISPOSICIONES FINALES, DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. Para las modificaciones presupuestarias, el informe técnico deberá contener mínimamente lo siguiente:

- Precisar las acciones y resultados, así como la ejecución presupuestaria a la fecha de la solicitud y su proyección al cierre de gestión.
- Según el tipo de modificación, identificar: Recurso y Gasto

Que, el Clasificador Presupuestario gestión 2025 aprobadas con la Resolución Ministerial N° 308 de fecha 25 de junio de 2024, Resuelve en el punto SEGUNDO.- Los Clasificadores Presupuestarios aprobados precedentemente son de cumplimiento obligatorio en todas las entidades del Sector Público, para la formulación, modificaciones y registro de la ejecución presupuestaria de la gestión 2025.

Que, la Resolución Ministerial N° 115/2015 (Reglamento de Pre inversión) en su Artículo 7. Condiciones Previas a la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión "Para iniciar la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión, la Entidad Ejecutora deberá elaborar un *Informe Técnico de Condiciones Previas*, aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva, a objeto de identificar los factores que afectan o afectarán la viabilidad del proyecto, y que deben ser considerados para el proceso de elaboración del Estudio. "

TRATAMIENTO Y APROBACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL:

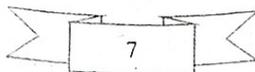
En base a los antecedentes y fundamentación legal descrita, las Comisiones Primera, Cuarta y Quinta del Concejo Municipal, mediante Dictamen aprobado en fecha 26 de agosto 2025, recomiendan aprobar la LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL: REMISIÓN REFORMULADO – MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA CONST. PERFORACIÓN POZOS DE AGUA POTABLE OTBS NELIDA DE GUERRA Y ALBINA PATIÑO D-1", acompañando el proyecto de ley respectivo. En Sesión ordinaria de 26 de agosto de 2025, el Concejo Municipal, procede con la lectura del referido Proyecto de Ley aprobando el mismo.

En cumplimiento del procedimiento legislativo establecido el Artículo 8 de la Ley de Municipal No. 001/2013, procede con el tratamiento del proyecto de "LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL": Remisión Reformulado – Modificación Presupuestaria: CONST. PERFORACIÓN POZOS DE AGUA POTABLE OTBS NELIDA DE GUERRA Y ALBINA PATIÑO D-1", por un importe de Bs. 203.324,38 (Doscientos Tres Mil Trescientos Veinticuatro 38/100 bolivianos), en su estación en grande, detalle y revisión. Concluido el procedimiento, el Concejo Municipal aprobó, en ejercicio de la facultad legislativa y las competencias establecidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional y demás leyes aplicables, aprueba la presente Ley Municipal, en base a los fundamentos y documentación detallada precedentemente.

POR CUANTO EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO, EN EJERCICIO DE SU FACULTAD LEGISLATIVA Y LAS COMPETENCIAS ESTABLECIDAS POR LEY.

DECRETA:

LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL No. 874/2025



Teléfono-Fax: 591(4)4260096

C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

concejomunicipalquillacollo@gmail.com

www.concejomunicipalquillacollo.com

Concejo Municipal de Quillacollo

¡Comprometidos con el Desarrollo!

Fundado el 20 de Marzo de 1859

Artículo 1.- Aprobar la Modificación Presupuestaria IntraInstitucional destinada al incremento de presupuesto para el proyecto: "CONST. PERFORACIÓN POZOS DE AGUA POTABLE OTBS NELIDA DE GUERRA Y ALBINA PATIÑO D-1", por un importe de Bs. 203.324,38 (Doscientos Tres. Mil Trescientos Veinticuatro 38/100 bolivianos), de acuerdo al D.S. 3607 y su reglamentación, según a la siguiente matriz propuesta por el Ejecutivo Municipal:

MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL PÓA 2025 GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO (1302)											
DE:											
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJ	ET	DESCRIPCION	IMPORTE (BS.)
1302	01	01	97	0	003	20	210	99100	0	PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-1	187.077,38
1302	01	01	97	0	003	41	113	99100	0	PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-1	16.247,00
TOTAL											203.324,38
A:											
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJ	ET	DESCRIPCION	IMPORTE (BS.)
1302	01	01	110	13020111800000	000	20	210	42230	0	CONST. PERFORACION POZOS DE AGUA POTABLE OTBS NELIDA DE GUERRA Y ALBINA PATIÑO D-1	187.077,38
1302	01	01	110	13020111800000	000	41	113	42230	0	CONST. PERFORACION POZOS DE AGUA POTABLE OTBS NELIDA DE GUERRA Y ALBINA PATIÑO D-1	16.247,00
TOTAL											203.324,38

Artículo 2.- Al tratarse de la inscripción de nuevos proyectos la Máxima Autoridad Ejecutiva debe dar cumplimiento lo establecido en el D.S. N° 5301 Artículo 34, Parágrafo I, establece que: *la información relativa a los programas y proyectos de inversión, el registro oportuno y la actualización en el SISIN -WEB, es responsabilidad de la MAE de la entidad ejecutora.*

Artículo 3.- Se debe dar cumplimiento a la Ley N° 1613 Artículo 4. *La Máxima Autoridad Ejecutiva - MAE de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y CIERRE DE PROYECTOS, a cuyo efecto deberá observar las disposiciones contenidas en la presente Ley y las establecidas en las normas legales vigentes.*

Artículo 4.- Máxima Autoridad Ejecutiva, a través de las direcciones y/o unidades correspondientes con el fin de precautelar los bienes de dominio Municipal, antes de la emisión de la orden de proceder para la ejecución del proyecto: "CONST. PERFORACIÓN POZOS DE AGUA POTABLE OTBS NELIDA DE GUERRA Y ALBINA PATIÑO D-1" debe efectivizar el registro del derecho propietario en la Oficina de Derechos Reales debiendo remitir una copia de la misma ante este Concejo Municipal, el incumplimiento a ello generará responsabilidades establecidas en la Ley N° 1178.

Artículo 5.- La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá tomar en cuenta que la aprobación de la Modificación Presupuestaria mediante la presente Ley Municipal no constituye una autorización para el gasto, debiendo el Ejecutivo Municipal considerar en la etapa de ejecución lo establecido en el Artículo 4° y 5° de la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria y normativa legal conexas.

Artículo 6.- La Máxima Autoridad Ejecutiva es responsable de todos los procesos de contratación de acuerdo al D.S. 0181 artículo 32.

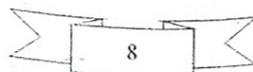
Artículo 7.- La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá tomar en cuenta lo establecido en el D.S. 3607 en su artículo 3.- "(RESPONSABILIDAD). I. *La observancia y cumplimiento de las normas legales en el trámite de aprobación y/o registro de modificaciones presupuestarias, es responsabilidad exclusiva de la entidad solicitante.*"

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento, publicación y difusión de la presente Ley Autónoma Municipal.

Segunda.- De acuerdo a lo establecido por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Municipal deberá ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías - SEA para su registro en un plazo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Remítase la presente Ley al Órgano Ejecutivo Municipal para fines de su promulgación y publicación, conforme a procedimiento de Ley.





Fundado el 20 de Marzo de 1859

Es dada en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Quillacollo, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil veinticinco (26/08/2025)

[Handwritten Signature]
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

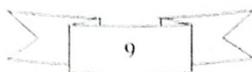
[Handwritten Signature]
Armando García Pérez
CONSEJAL SUPLENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

A, 2 de septiembre de 2025

POR TANTO, SE PROMULGA: En conocimiento de la Ley Autónoma Municipal N° 874/2025 de fecha 26 de agosto de 2025, en virtud a la Ley N° 482 promulgo la citada Norma Municipal para que se tenga como Ley Municipal de cumplimiento en toda la Jurisdicción del Municipio de Quillacollo.

Es dado en el Palacio del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (Qllo. 2/09/2025)

[Handwritten Signature]
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO



¡Comprometidos con el Desarrollo!